ACUERDO CG/002/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA COMISION TEMPORAL DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEMOCRATICA Y SE CREA LA COMISION TEMPORAL DE DIFUSION INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

I. En sesión pública ordinaria del 19 de noviembre de 2008, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de 25 de diciembre de 2008, estableciendo en el artículo séptimo transitorio que, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

II. En sesión pública de 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, emitió el Decreto LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2, de 29 de diciembre de 2008, lo que generó la necesidad de integrar las comisiones permanentes del Consejo General.

III. En sesión extraordinaria N° 4, de 28 de abril de 2009, mediante Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, determinó la integración de las Comisiones permanentes de la siguiente manera:

Organización Electoral

Presidente de la Comisión: C. P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer.

Consejero: Arq. Guillermo Tirado Saldívar.

Consejero: MCA. José Gerardo Carmona García.

Secretario Técnico: Lic. Juan Esparza Ortiz.

Prerrogativas y Partidos Políticos

Presidente de la Comisión: C. P. Jorge Luis Navarro Cantú.

Consejero: Ma. Bertha Zúñiga Medina. Consejero: Martha Olivia López Medellín.

Secretario Técnico: Lic. José A. Aguilar Hernández.

Capacitación Electoral y Educación Cívica

Consejero Presidente de la Comisión: MCA. José Gerardo Carmona

García.

Consejera: C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer.

Consejero: Arq. Guillermo Tirado Saldívar.

Secretario Técnico: Lic. Miguel Ángel Dávila Ruiz.

Comité de Radio y Televisión

Consejero Presidente del Comité: C. P. Jorge Luis Navarro Cantú.

Consejero: Ma. Bertha Zúñiga Medina. Consejero: Martha Olivia López Medellín.

Secretario Técnico Lic. José A. Aguilar Hernández.

IV. En sesión No. 3 Ordinaria de fecha de 24 de junio del 2011, mediante acuerdo **CG/002/2011** el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, determinó la creación e integración de la Comisión de Fortalecimiento de la Cultura Democrática de la siguiente manera:

Fortalecimiento de la Cultura Democrática

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada

Presidente de la Comisión

Consejeros integrantes:

Lic. Arturo Zarate Aquirre

Ma. Bertha Zúñiga Medina

Secretario Técnico:

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

V. Desde la aprobación de los citados acuerdos por el que se determinaron la integración de las comisiones permanentes, del Comité de Radio y Televisión, el Consejo General ha aprobado diversos acuerdos, a fin de mantener debidamente integradas sus comisiones permanentes, en virtud de la conclusión del periodo de cargo de diversos Consejeros Electorales.

VI. El 31 de marzo de 2012, dejaron el cargo por conclusión del periodo para el cual fueron nombrados, los Consejeros Electorales José Gerardo Carmona García y María Bertha Zúñiga Medina.

VII. El 29 de febrero de 2012, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designó a cuatro Consejeros Electorales, quienes ocuparán el cargo a partir del 16 de marzo de 2012 y hasta el 15 de marzo de 2015. Los Consejeros Electorales designados son los ciudadanos: Nohemí Argüello Sosa, Gabriela Eugenia Braña Cano, Jorge Luis Navarro Cantú, y Raúl Robles Caballero.

VIII. Con motivo de la designación de los cuatro Consejeros Electorales referidos procede la integración de las Comisiones permanentes, temporales y del Comité de Radio y Televisión, estas son las siguientes:

Comisiones Permanentes

- 1) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica,
- 2) Comisión de Organización Electoral,
- 3) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y
- 4) Comité de Radio y Televisión,

Comisiones Temporales

1) Comisión de Fortalecimiento de la Cultura Democrática

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- 2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 85, 122, 123 y 137 último párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con

órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; el Comité de Radio y Televisión; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; la Contraloría General; las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones de Apoyo.

- 3. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- 4. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la atribución legal de crear e integrar las comisiones que señala el Código Electoral, así como las que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 fracción XI del Código Electoral.
- 5. Que los artículos 137 y 138, en relación con la fracción II, del precepto 122, del cuerpo de ley invocado establecen que las Comisiones permanentes que conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, son las de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos y el Comité de Radio y Televisión; mismas que se integran por 3 Consejeros Electorales designados por el Consejo General y por el Director Ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico en la inteligencia de que el Comité de Radio y Televisión, además, se integrará en términos del artículo 97, fracción III, inciso a) del Código Electoral por un representante propietario y un suplente designados por cada partido político.

- 6. Que el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas establece como facultades de los Consejeros Electorales las de atender e integrar las comisiones que determine el Consejo, en términos de las disposiciones aplicables.
- 7. Que la fracción XL del artículo 127 del Código Electoral establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.
- 8. Que en virtud de las circunstancias planteadas con motivo de los nuevos nombramientos de consejeros y, a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, resulta necesario modificar la integración de las comisiones permanentes y Comité de Radio y Televisión del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y asimismo, a efecto de fortalecer de manera permanente las actividades para el desarrollo de la vida democrática y promoción del voto; así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática en términos de los artículos 119, fracciones I y VI; y 127, fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, también resulta necesario crear la **Comisión de Difusión Institucional.**

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los Artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 120, 123, 127, fracciones XI y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establece la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General, del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión temporal de Fortalecimiento de la Cultura Democrática, para quedar en la forma siguiente:

Comisión de Organización Electoral

Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela Presidente de la Comisión

Consejeros integrantes:

Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano Lic. Arturo Zarate Aguirre Secretario Técnico:

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Comisión de Capacitación Electoral y de Educación Cívica

Lic. Arturo Zarate Aguirre Presidente de la Comisión

Consejeros integrantes:

Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada Secretario Técnico:

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Raúl Robles Caballero **Presidente de la Comisión**

Consejeros integrantes:

Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela Lic. Nohemí Argüello Sosa Secretario Técnico:

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comité de Radio y Televisión

Lic. Raúl Robles Caballero Presidente del Comité

Consejeros integrantes:

Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela Lic. Nohemí Argüello Sosa

Un representante propietario y suplente designados por cada uno de los partidos políticos Secretario Técnico:

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Democrática

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada

Presidente de la Comisión

Consejeros integrantes:

Lic. Raúl Robles Caballero Lic. Nohemí Argüello Sosa

Secretario Técnico:

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Segundo.- Se aprueba la nueva integración de las Comisiones permanentes de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Prerrogativas y Partidos Políticos y el Comité de Radio y Televisión; así como de la Comisión Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Democrática.

Tercero.- Se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Difusión Institucional.

Cuarto.- Se establece la integración de la Comisión temporal de Difusión Institucional, para quedar como sigue:

Comisión de Difusión Institucional Lic. Nohemí Argüello Sosa Presidente de la Comisión

Consejeros integrantes

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada Lic. Raúl Robles Caballero Secretario Técnico:

Titular de la Unidad de Difusión Institucional

Quinto.- Dado que se aprobó la nueva integración de la Comisión Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Democrática, para efectos de su desempeño, se le asignan las siguientes funciones:

- Promover la realización de estudios que permitan la implementación de políticas, lineamientos, programas y criterios en materia de cultura democrática;
- II. Impulsar acciones que contribuyan al desarrollo de la vida democrática;

- III.- Rendir los informes que le solicite el Consejo General por conducto de su Presidente; y
- IV.- Las demás que deriven de la ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- **Sexto.-** Dado que se creó con antelación la Comisión Temporal de Difusión Institucional, para efectos de su desempeño, se le asignan las siguientes funciones:
- I. Promover la divulgación de libros especializados, revistas, investigaciones y conferencias, entre otros, así como el fortalecimiento del acervo bibliohemerográfico de la Institución;
- II. Coadyuvar con la Unidad de Difusión Institucional en el diseño y supervisión del programa anual de Difusión Institucional y Producción Editorial;
- III. Impulsar la difusión de campañas institucionales en los medios de comunicaciones masivas y alternativas para promover la participación ciudadana;
- IV. Coadyuvar con la Unidad de Difusión Institucional y demás áreas del Instituto en la supervisión de los contenidos e imágenes de los medios de difusión institucional, ya sean impresos, de audio o de video, en consonancia con los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
- V. Coadyuvar con la Unidad de Difusión Institucional y demás áreas del Instituto en el diseño y realización de estudios de opinión con técnica cualitativa que permitan establecer el impacto y penetración de los programas institucionales;

VI. Rendir los informes que le solicite el Consejo General por conducto de su Presidente; y

VII. Las demás que deriven de la ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables.

Séptimo.- Se aprueban las funciones de las Comisiones temporales de Fortalecimiento de la Cultura Democrática y la de Difusión Institucional.

Octavo.- Se aprueba el periodo de vigencia de las comisiones temporales hasta el 15 de marzo de 2015.

Noveno.- Los Consejeros Electorales Juana de Jesús Álvarez Moncada, Ernesto Vela Porfirio Flores y Arturo Zarate Aguirre, continúan integrando las Comisiones de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Fortalecimiento de la Cultura Democrática, del Comité de Radio y Televisión y la de Difusión Institucional en los términos establecidos en el presente acuerdo hasta concluir el periodo de tres años para el que fueron designados.

Decimo.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 2 ORDINARIA DE FECHA DE 29 DE JUNIO DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.